Ordinario - Martes 23 de Septiembre de 1704 =

En Antequera a veinte y tres de Septiembre de mill setecientos y quatro, en la Casa de Cabildo della, estando en Audiencia Publica y Ordinaria los Señores Justicia y Regimiento de ella, que lo son el Señor Don Juan Antonio de Mesa y Cordova Caballero del Orden de Santiago, Alferez Mayor de esta Ciudad, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra de ella, Don Juan Antonio de Mesa y Cordova Caballero del Orden de Santiago, Regidor Decano, Don Luis Salado y Sandoval, Don Gregorio Molina de Anteque y Rueda, Don Antonio Jorge de Villalobos, Don Juan Montiel, Don Juan Antonio de Villar, Don Joseph Prieto de Cuartian y Piña Dorado de Villalobos, Don Joseph Prieto de Cuartian y Piña Dorado, Don Joseph Troca y Don Lope Ballaneda Regidores = Y estando presente Melchor Perez Leon Jurado = Dixeron que en memorial de los Cosecheros de Vba de esta Ciudad, la Villa de Cazalla y demas partes de donde se trae a vender la aguardiente y demas partes de donde se trae a vender la aguardiente, en que representan que siendo costumbre inmemorial pagar un Real de Vellon por cada arroba de Alcavala y cada arroba de Cada Carga de Vba que se trae a vender a los puestos publicos de esta Ciudad y calles de esta Ciudad los arrendadores actuales de dhos derechos pretenden llevar lo referido y cobrar quatro mrs. por cada Real de lo que procediere de la venta de dho fruto, tratando de exemirlos y visto sobre ello en grave perjuicio sera de lo que pretenden y publico, porque suplican se mande dar la providencia que fuere mas justificada y conveniente = Y la Ciudad habiendo entendido lo referido al Caballero Procurador General y la solicitud de que dhos arrendadores no innoven y sea como lo han hecho en la costumbre y equidad que asta aqui se ha hecho, y no allanandose a ello, el que haga en Justicia a dicho menor de los abogados todas las diligencias y expensas que combinieren al Veneficio publico y servicio de su Magd. = El Señor Don Luis Salado y Sandoval Regidor puso en consideracion de la Ciudad lo conveniente que sera al veneficio publico y adelantar las disposiciones para el abasto de azeite el año que biene y los perjuicios que se han experimentado de no haber estado con providencia mayormente habiendo razon a que los vecinos continuado entrara en dho abasto a proporcion de lo que el tiempo permitiere en que se allane el que el Vecindario general de Renta Real y servicios de millones haga en los derechos que causa dho especie, la equidad de la misma que se ha observado siempre = Y igual entendido y la Ciudad habiendo tratado y conferido sobre ello, teniendo presente la importancia de la seguridad cosa tan precisa; Acordo que para lo que se

Cosecheros de Vba sobre la paga del alcabala =

Diligencia para el abasto de azeyte del año Sig.